



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 76180-2012 tramitado por la Empresa TRANSPORTES JC PERU EIRL, sobre anulación e inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 27 de Diciembre del 2012, la empresa TRANSPORTES JC PERU EIRL, con RUC 20539473361, representada por su Gerente Karina Beatriz Jilaja Chata, solicita anulación e inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre Público de Mercancías, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 064-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 15 de Abril del 2013, notificada a la empresa el 16 de Abril del 2013, comunicando a la transportista la siguiente observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanada:

“El trámite de Anulación o Baja e Inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías del vehículo de placa de rodaje YH-3951 (Actual V2Q-896), registrado a nombre de “Iberia Ray Transportes, Servicio y Comercio E.I.R.L.” como se acredita en su expediente a fojas 24, la misma que se encuentra con medida preventiva (Suspensión Precautoria de Habilitación al Vehículo). Por lo cual deberá usted acreditar mediante documento(s), el levantamiento de la misma”.

TERCERO.- De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificada con fecha 16 de Abril del 2013, como se acredita con el cargo de notificación debidamente firmado, la Empresa TRANSPORTES JC PERU EIRL, no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido.

CUARTO.- Por lo tanto, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC dentro del plazo concedido, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 086-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de anulación e inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, presentada por la Empresa TRANSPORTES JC PERU EIRL, con RUC 20539473361, representada por su Gerente Karina Beatriz Jilaja Chata, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/ive

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

20 MAR. 2014